



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -  
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, dieciocho (18) de diciembre de 2023.

<b>Proceso</b>	Ejecutivo de mínima cuantía
<b>Actuación</b>	Terminación por pago total (Después de sentencia)
<b>Radicado</b>	08634408900120220020300
<b>Demandante</b>	Compañía de Financiamiento TUYA S.A.
<b>Demandado</b>	Román Antonio Rocha Caro

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que el demandante solicita la terminación por pago total de la obligación.

**ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA**  
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,  
dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).**

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que el apoderado demandante con facultad de recibir del demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Dicha petición cumple con las disposiciones contenidas en el artículo 461 del Código General del Proceso.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -  
ATLÁNTICO**

Asimismo, se verificó que el correo electrónico desde el cual se radica la solicitud de terminación corresponde al registrado en SIRNA por parte del apoderado demandante.

Se comprobó que en el presente proceso no se encuentra solicitud embargo de remanente.

Por lo tanto, considera el Despacho que es procedente terminar el proceso, ordenar la entrega de los dineros correspondientes y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande

**RESUELVE**

- 1. DECRETESE LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo seguido por Compañía de Financiamiento TUYA S.A. en contra de Román Antonio Rocha Caro, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- 2. ORDENAR** la entrega de títulos judiciales en favor del demandado, según corresponda y en caso de encontrarse constituidos en la cuenta judicial de este



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -  
ATLÁNTICO**

Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia.

- 3. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** decretadas en el auto del 01 de julio de 2022, que recaen sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 041-3012 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, de propiedad del demandado Román Antonio Rocha Caro, identificada con Cédulas de Ciudadanía número 858.049, como también el embargo de las sumas de dinero en cuentas bancarias. Medidas comunicadas en oficio 290 del 19 de julio de 2022, a la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad y BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO WWB S.A, BANCO MULTIBANCA COLPATRIA, BANCOOMEVA, BANCO BBVA, BANCO PICHINCHA, BANCO MULTIBANK, BANCOFALABELLA, BANCO DE BOGOTA, BANCO HELM BANK, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, Y BANCOMPARTIR. Líbrese los oficios correspondientes.
- 4. ORDENAR** el desglose del título que sirvió como base de ejecución a favor de la parte demandada. para ello, las partes intervinientes deben concretar la entrega del mismo, puesto que; actualmente reposa en manos de la parte demandante. Una vez realizado, se deberá informar al Juzgado para las respectivas constancias de rigor.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -  
ATLÁNTICO**

5. Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el presente proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**Ricardo Isaac Noriega Hernandez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado Promiscuo Municipal**

**Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9f2973498e3994cf7f1bf95095b0891c5d1ede0b2b9a2341f265a57cc40ba83**

Documento generado en 18/12/2023 02:09:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**